

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Centro para impartir las enseñanzas musicales de grado medio que a continuación se relacionan:

- Solfeo y Teoría de la Música.
- Piano.
- Conjunto Coral e Instrumental.
- Armonía y melodía acompañada.
- Música de Cámara.
- Formas musicales.
- Elementos de acústica.
- Organo.
- Canto.
- Violín.
- Repentización instrumental, transposición instrumental y acompañamiento.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29794

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se autoriza la homologación de las Enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos Rama de «Peluquería y Estética», de Formación Profesional de Primer Grado.

Examinados los expedientes incoados por don Antonio Espino Santervás, don Mariano Toledo Carrero, doña Josefa Feliú Reverte, don Juan Ordóñez Carmona, doña Teresa Diviú Roche, doña Milagros López González, doña María Luz Enrique Bueso y don Teodoro Callejo Martín, como titulares de Academias de Peluquería y Estética cuyas circunstancias se relacionan en el anexo adjunto, en solicitud de homologación del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama «Peluquería y Estética», a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril);

Resultando que la tramitación de los expedientes incoados se ha ajustado a lo establecido en las normas aludidas, habiendo sido informados positivamente por los Coordinadores de Formación Profesional y Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias en que están ubicados los Centros solicitantes;

Visto el referido Decreto, que establece la posibilidad de que las Enseñanzas impartidas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, puedan ser homologadas, a efectos de que las mismas constituyan parte de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos académicos de Formación Profesional, y las Ordenes de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que lo desarrolla;

Considerando que las asignaturas que se pretende impartir son las que constituyen el Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama «Peluquería y Estética», y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas Enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del primer semestre del curso 1983-1984, la homologación de las Enseñanzas correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de «Peluquería y Estética», de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe al Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de las Enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial que podrá disponer de los asesoramiento precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del mencionado Real Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a qui se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de Enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las Enseñanzas completas de área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 27 de septiembre de 1983.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Peluquería

Provincia de Madrid

Localidad: Getafe. Domicilio: Calle Arboleda, 21. Denominación: Escuela de Peluquería «Atenas». Directora: Doña Ana María Muñoz Sanz. Propietario: Don Antonio Espino Santervás. Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Alcobendas. Domicilio: Calle Segura, 15. Denominación: Academia de Peluquería «Apeal, S. A.». Directora: Doña Estrella Gil Fernández. Propietario Don Mariano Toledo Carrero. Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Montera, 12, 1.º Denominación: Academia de Peluquería «Montera». Directora: Doña Mercedes Martín Borreguero. Propietaria: Doña Josefa Feliú Reverte. Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Montigueldo, 20, 1.º Denominación: «Montigueldo, S. A.». Director: don Juan Ordóñez Carmona. Propietario «Montigueldo, S. A.». Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Atocha, 35. Denominación: Escuela de Belleza «Teresa Roche». Directora: Doña Ana María Muñoz Sanz. Propietaria: Doña María Teresa Diviú Roche. Profesión autorizada «Peluquería».

Centros de Estética

Provincia de Albacete

Localidad: Albacete. Domicilio: Pasaje de Lodares, número 3, 3.º izquierda. Denominación: Academia de Estética «Mila». Directora: Doña Ana María Carrasco Martínez. Propietaria: Doña Milagros López González. Profesión autorizada: «Estética».

Provincia de Alicante

Localidad: Elda. Domicilio: Calle General Mola, número 2, primero derecha. Denominación: Escuela de Belleza «Silva». Directora: Doña María Luz Enrique Bueso. Propietaria: Doña María Luz Enrique Bueso. Profesión autorizada: «Estética».

Centros de Peluquería y Estética

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Alcalá, 155, 1.º. Denominación: Centro de «Peluquería y Estética». Directora de Peluquería: Doña Ana María Rufo Cabello. Directora de Estética: Doña Montserrat Rodríguez Rosado. Propietario: Don Teodoro Callejo Martín. Profesión autorizada: «Peluquería y Estética».

29795

RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 25 del Reglamento de la Corporación, se anuncia la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Jesús Prados Arrarte.